

COMISION SECUESTRO

MG

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Radicado : 680014003003-2020-468

Al despacho Bucaramanga 21 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo Chevrolet ,particular, negro, de placas C W F -090 de propiedad de WILLIAM LANCHE DIAZ con CC 91.249.641 tal como da cuenta la comunicación procedente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga anexo visible al No. 024 de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P, se ordenará su aprehensión y secuestro el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas C W F – 090 chevrolet, particular, color negro titan de propiedad de WILLIAM LANCHE DIAZ con CC 91.249.641.

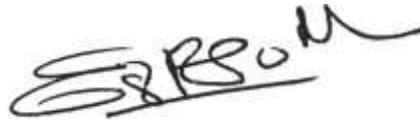
**Adviértase al comisionado que al librar las comunicaciones a las autoridades correspondientes deberá indicarles que una vez realizada la detención del de vehículo de placas C W F – 090 de propiedad de WILLIAM LANCHE DIAZ con CC 91.249.641 deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector al que corresponda para llevar a cabo la materialización de la diligencia de secuestro.**

El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3° del art. 39 del C.G.P; para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios para el secuestro los equivalentes a DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestre a la Señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO cuya dirección para notificación corresponde a la carrera 13 No. 35-10 oficina 307 Edificio el plaza de Bucaramanga, celular 316 864 84 29 correo luzmiafanador@hotmail.com quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. **Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, el cual deberá aceptar dentro de los cinco (05) días siguientes a la designación, previniéndole que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor y trasladarlo al lugar que este disponga.**

El apoderado del demandante es el doctor JOSE DEL CARMEN ACOSTA ACOSTA con T.P. 149.429 del C.S.J, con oficina en la calle 105 No. 23-27 Provenza teléfono 318 826 9313 correo centauro661@hotmail.com

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f2abb6ad63ec22dd1169f553e2595a298f157abde08a63ee5164269d9a91a  
e1**

Documento generado en 21/09/2021 07:29:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**